



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY  
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**ACUERDO DE CONCEJO N° 062-2022-MDAACD/CM.**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo n.º 020 celebrada el día 24 de Octubre del 2022; Solicitud de firma de Convenio para Prácticas Pre – Profesionales del Aprendiz Katherine Johana Vásquez Flores y otros; Informe n.º 280-2022-MDAACD/OGRRHH (05-Oct-2022), presentada por el CPCC. Nekrasov Palomino Cabrera – Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; Opinión Legal n.º 0200-2022-MDAACD/OGAJ (12-Oct-2022), presentada por el Abog. Luis Rodríguez Tenorio – Director de la Oficina General Asesoría Jurídica; sobre la firma del “Convenio de Colaboración Mutua SENATI - Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray – Aprendiz para la Formación Profesional Dual de Técnicos”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley n.º 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades n.º 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad al dispuesto por el artículo 20º numeral 23) de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde: “Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones” y el artículo 9º numeral 26) del mismo cuerpo legal, establece como una atribución del concejo municipal, la de “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucional”;

Que, los convenios de cooperación interinstitucional, son acuerdos que se suscriben con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeros, así como organismos internacionales, por lo cual se propone el logro de objetivos generales de interés común y deja abierta la posibilidad de suscribir convenios específicos para un fin determinado;

Que, mediante Solicitud de firma de Convenio para Prácticas Pre – Profesionales del Aprendiz Katherine Johana Vásquez Flores y otros, remiten cuatro proyectos de “Convenio de Colaboración Mutua SENATI - Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray – Aprendiz para la Formación Profesional Dual de Técnicos”, las mismas que a través del Informe n.º 280-2022-MDAACD/OGRRHH (05-Oct-2022), presentada por el CPCC. Nekrasov Palomino Cabrera – Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, son remitidas para su evaluación;

Que, a través de la Opinión Legal n.º 0200-2022-MDAACD/OGAJ (12-Oct-2022), el Abog. Luis Rodríguez Tenorio – Director de la Oficina General Asesoría Jurídica, manifiesta que de acuerdo a la evaluación del Decreto Legislativo n.º 1401 – Decreto Legislativo que aprueba el Régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, el cual tiene por finalidad contribuir en la formación y desarrollo de capacidades de los estudiantes y egresados de las universidades, institutos de educación superior, escuelas de educación y centros de educación técnico productiva, así como promover el reconocimiento de las actividades que realizan las entidades del sector público. De la misma forma en su artículo 2º y 3º, señalan que en el ámbito de aplicación comprende a todas las entidades del sector público, independientemente del régimen laboral al cual se encuentran sujetas; finalmente, cabe referir el artículo 180º del mismo Decreto Legislativo, dispone que el acceso a prácticas pre profesionales y profesionales en entidades del sector público se realizará obligatoriamente mediante concurso público. Para tal efecto, las entidades deberán: a) Establecer la necesidad de contar con personas en prácticas; b) Determinar los requisitos académicos requeridos, referidos al nivel o ciclo de estudios, entre otros; y c) Acreditar capacidad presupuestaria para financiar las subvenciones económicas. 18.2 La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, el portal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información. Del mismo modo hace mención que el artículo 22º del citado Decreto Legislativo la misma que señala que: Son requisitos para la celebración del convenio de prácticas entre otros 22.1 ser estudiante o egresado de una universidad, instituto de educación superior, escuela de educación superior o centro de educación técnico productiva, según la modalidad, haber obtenido cupo en el concurso correspondiente. El numeral 22.2 señala que es obligación de la entidad la verificación y cumplimiento de los requisitos señalados en el presente artículo. Asimismo, deberá verificar la existencia de disponibilidad presupuestaria, determinada por la Oficina de presupuesto de la entidad o quien haga sus veces. Asimismo menciona que a la revisión del convenio el objetivo fundamental de aprobación del proyecto de convenio es permitir la concurrencia de los estudiantes en los programas de: Administración de Empresas, para que realicen las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo en las oficinas que cuenta

Jr. Los Rosales n.º 205 Urb. Jardín (parque de La Bandera)

Teléfono: 066-783440

Correo: [mdcaceresayacucho@gmail.com](mailto:mdcaceresayacucho@gmail.com)

Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray





28 OCT 2022



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY  
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO**

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



**ACUERDO DE CONCEJO N° 062-2022-MDAACD/CM.**

la **Municipalidad**, el cual tendrá una duración de fecha 07 de setiembre hasta el 30 de diciembre del presente año, pudiendo ser renovado previa evaluación mediante una suscripción de una Adenda por acuerdo de las partes, así mismo podrá ser rescindido por acuerdo de las partes, así mismo podrá ser rescindido por acuerdo de las partes si de notar incumplimiento del contenido del convenio, **sin embargo en el presente caso no se ha realizado los procedimientos correspondientes ni mucho menos se cuenta con los requisitos exigidos por los artículos 18°, numeral 2 y 22.2 del artículo 22 del Decreto Legislativo n.º 1401 – Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicio**; siendo esto una norma de orden público su cumplimiento es de carácter obligatorio para todo ciudadano; y, por lo cual a criterio de la Oficina General de Asesoría Jurídica deviene inviable la suscripción del convenio propuesto por el SENATI (**Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial**). Salvo mejor parecer del concejo municipal y con dicho propósito se eleve a sesión de concejo por ser su atribución de acuerdo a las normas legales antes indicadas. No obstante a lo señalado precedentemente se recomienda a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a fin de que se elabore y remita un proyecto de directiva que regula la realización de prácticas pre profesionales y profesionales en la Municipalidad de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, en el marco del Decreto Legislativo n.º 1401 y su Reglamento, previa revisión con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y disponiendo de presupuesto, si el caso así lo amerita;

Que, habiéndose debatido de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades y con tres (03) votos en contra y dos (02) votos a favor se desestima su aprobación, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta:

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESESTIMAR** la suscripción del “Convenio de Colaboración Mutua entre el SENATI (Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial) - Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray – Aprendiz para la Formación Profesional Dual de Técnicos”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Turístico y Social, Oficina General de Administración y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el portal institucional de la entidad [www.muniandresavelinocaceres.gob.pe](http://www.muniandresavelinocaceres.gob.pe).

**EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Méd. Alcides Naña Luján  
ALCALDE



  
Abog. Guillermo Villar Quispe  
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

DISTRIBUCIÓN (04):  
- Alcaldía (01)  
- GM (01)  
- OGRRH (01)  
- Archivo (01)  
SG:GVQ

